



BOUC

Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO IV

14 DE JUNIO DE 2007

NÚMERO 5

| | Pag. |
|---|------|
| I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE | |
| I.1. Consejo Social | |
| - Acuerdos del Pleno de 31 de mayo de 2007. | 3 |
| I.2. Consejo de Gobierno | |
| I.2.1. Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado | |
| - Programa I3 del año 2007. | 5 |
| - Bases reguladoras de los concursos de Profesor Contratado Doctor y Profesor Asociado. | 6 |
| I.2.2. Vicerrectorado de Estudiantes | |
| - Premios Extraordinarios de Licenciatura. | 10 |
| I.2.3. Vicerrectorado de Doctorado y Titulaciones Propias. | |
| - Premios Extraordinarios de Doctorado. | 12 |
| I.2.4. Vicerrectorado de Departamentos y Centros | |
| - Borrador del convenio entre la Universidad Complutense y la Fundación Universitaria San Pablo CEU por el que se regula el periodo de desadscripción del Centro de Enseñanza Superior San Pablo CEU. | 12 |
| - Creación del Departamento de Musicología. | 14 |
| I.2.5. Vicerrectorado de Relaciones Internacionales. | |
| - Convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad de California en San Diego (USA). | 14 |
| - Convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad de California en Davis (USA). | 15 |
| - Convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y el Conicet (Consejo Nacional de Inteligencia Científica y Técnica) Argentina. | 17 |

| | Pag. |
|---|------|
| - Convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Auditoría General de la República de Colombia. | 18 |
| - Convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y el Vaduz Salem – Centro Internacional de Física Teórica – ICTP (Italia). | 21 |
| - Convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Nacional de Ingeniería de Lima (Perú). | 22 |
| II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS | |
| II.1. Organización Académica. | |
| II.1.1. Ceses Académicos | 24 |
| II.1.2. Nombramientos Académicos | 28 |
| III. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN | 36 |

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. CONSEJO SOCIAL

ACUERDOS DEL PLENO DE 31 DE MAYO DE 2007

Precios públicos de Títulos Propios

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 31 de mayo de 2007, ha acordado por unanimidad aprobar los precios públicos para el curso 2007-2008 de los Títulos Propios que a continuación se indican:

Sin modificación respecto del curso anterior

| | Euros |
|--|--------------|
| Facultad de Ciencias de la Información Especialista en Gestor de Información Digital en Medios de Comunicación Social | 1.500,00 |
| Magíster en Gestión de Información Deportiva | 6.500,00 |

Escuela Universitaria de Enfermería,
Fisioterapia y Podología
Experto en Podología Quirúrgica
del Antepié 4.326,00

Facultad de Ciencias de la Información
Magíster en Periodismo ABC-UCM 6.000,00

Con modificación respecto del curso anterior:

Facultad de Biología
(Curso conjunto UCM-UAM-U.Alcalá-
Fundación F.G. Bernáldez)
Magíster en Espacios Naturales
Protegidos 4.450,00

Precio público de un Curso de Formación Continua

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 31 de mayo de 2007, ha acordado por unanimidad aprobar el precio público del Curso de Formación Continua de la

Facultad de Veterinaria "I Curso sobre diagnóstico de cojeras y cirugía de las extremidades del caballo", por importe de 900 euros.

Propuesta de precios de los Colegios Mayores Propios y Residencias ERASMUS de la Universidad Complutense de MADRID, PARA EL CURSO 2007-2008

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 31 de mayo de 2007, ha acordado por unanimidad aprobar los

precios de los Colegios Mayores Propios y Residencias ERASMUS de la Universidad Complutense de Madrid para el curso 2007-2008.

Actualización de Servicios Externos del Departamento de Profilaxis, Odontopediatría y Ortodoncia de la Facultad de Odontología.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 31 de mayo de 2007, ha acordado por unanimidad, aprobar la

propuesta de tasas de actualización de Servicios Externos del Departamentos de Profilaxis, Odontopediatría y Ortodoncia de la Facultad de Odontología.

Presupuesto de la universidad Complutense de Madrid para el año 2007.

(Propuesta del Vicerrectorado de Asuntos Económicos. Informado favorablemente por el Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2007)

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 31 de mayo de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.a) de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOCAM de 23 de diciembre de 2002), y en el artículo 4.a) del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Social de la UCM (BOCAM de 17 de octubre de 2003), en relación con el Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid para 2007, ha acordado, por mayoría, aprobar la siguiente propuesta con las consideraciones que, previamente a su parte resolutive, se expresan y que se integran de manera inseparable en la misma:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187.3 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid aprobados por Decreto 58/2003 de 8 de mayo, el Consejo de Gobierno remitió al Consejo Social el día 9 de febrero de 2007 el Proyecto de Presupuestos de la Universidad Complutense de Madrid para 2007.

Segundo.- El Presupuesto para el ejercicio 2007 de la Universidad Complutense de Madrid esta integrado, según establece la normativa aplicable, por el Presupuesto de la Universidad, Fundación General de la Universidad y Sociedades Mercantiles participadas por la Universidad.

Tercero.- En relación con el Presupuesto de la Fundación General de la Universidad Complutense, debe manifestarse que éste incluye los gastos e ingresos previstos

para el inicio de la promoción inmobiliaria en Somosaguas durante el año 2007, si bien el grado de ejecución dependerá de la fecha de comienzo de las obras. El inicio de las citadas obras permitiría que los gastos financieros derivados de la misma se registren contablemente de acuerdo con las Normas de Valoración del Plan General de Contabilidad para las Empresas Inmobiliarias. No obstante, el Secretario del Patronato de la Fundación ha informado a la Comisión Económica del Consejo Social que se han iniciado las obras de urbanización, estando pendiente la firma del "Convenio Urbanístico" con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón que permitirá la obtención de la licencia necesaria para el inicio de la construcción de la citada promoción inmobiliaria.

En consecuencia, las reservas manifestadas por este Consejo Social en el estudio de la Cuentas Anuales del año 2005 de las Fundación General de la Universidad Complutense continúan vigentes al no haberse modificado por el momento las condiciones que las originaron.

Teniendo en cuenta tales consideraciones, el Pleno del Consejo Social ha acordado, por mayoría:

- 1) Aprobar el Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid correspondiente al ejercicio 2007.**
- 2) Instar a la Gerencia de la Universidad para que adopte las medidas precisas para atender las consideraciones expuestas en el apartado "tercero" anterior.**

I.2. CONSEJO DE GOBIERNO

I.2.1. Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de junio de 2007 en el que se aprueba el Programa I3 del año 2007.

El 26 de Septiembre de 2005 el Consejo de Gobierno aprobó el desarrollo en la UCM del programa I3 (Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora) convocado por el MEC en la orden ECI/1520/2005 (BOE de 28 de Mayo de 2005). Se trata de un programa de tres años, por el que las universidades presentan a final de año al MEC una relación de profesores incorporados a su claustro en plazas permanentes a lo largo del año y que cumplan los requisitos especificados en la orden mencionada y desarrollados posteriormente en la resolución de 20 de julio de 2005 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (BOE de 26 de Agosto de 2005) y que pueden consultarse en la página del Vicerrectorado de Ordenación Académica de la UCM. El MEC reintegra a la Universidad una cantidad correspondiente aproximadamente al importe de los tres primeros años de contrato (exactamente 130.000 euros) de aquellos que obtengan la certificación correspondiente por el MEC.

El objetivo del presente acuerdo es poner en marcha el desarrollo del programa en el año 2007. Para ello se propone efectuar una selección de hasta 40 plazas que se llevará a cabo del siguiente modo:

1. Los Departamentos deberán remitir al Vicerrectorado de Ordenación Académica, ANTES DEL 10 DE JULIO, la siguiente información:

1. Relación de las plazas de Profesor Titular o Contratado Doctor ya cubiertas en 2007 y ocupadas por personas que cumplan los requisitos establecidos en el programa, incluyendo el CV de las mismas.
2. Relación de las plazas ya dotadas (Profesor TU o Contratado Doctor) cuyos concursos de acceso vayan a celebrarse antes de fin de año y a las que concurren candidatos en condiciones de superar los requisitos establecidos en el programa, incluyendo el CV de los mismos.
3. Relación de contratados Ramón y Cajal que estén en su cuarto año y cuenten con la acreditación de Contratado Doctor, incluyendo el CV de los mismos.
4. Relación de otros posibles candidatos que cumplan los requisitos establecidos en el programa, incluyendo:
 - a) CV de los mismos,
 - b) acreditación como Contratado Doctor,
 - c) compromiso de incorporación al departamento en el año 2007 como Prof. Contratado Doctor si se dotara una plaza para ello.

Los servicios de personal e investigación de la Universidad facilitarán a los departamentos cuanta información necesiten para los puntos 1, 2 y 3.

2. Los Vicerrectores de Ordenación Académica y de Investigación y Política Científica constituirán una Comisión I-3 formada por 2 profesores por centro que cuenten con una destacada trayectoria investigadora. Esta Comisión realizará ANTES DEL 20 DE SEPTIEMBRE una prelación de los CV de los candidatos que, a su juicio, mejor garanticen la superación de los criterios de la convocatoria.

La Comisión emitirá un informe razonado con el resultado de su selección.

3. Una vez recibida la prelación de profesores seleccionados, el rectorado procederá a hacer de entre ellas la selección de plazas que la UCM incluirá en su solicitud al programa en el 2007, hasta llegar a un máximo de 40, con el siguiente orden de prelación:

1. los Ramón y Cajal que se encuentren en su cuarto o quinto año
2. las plazas de los puntos 1 y 2 anteriores, es decir aquellas que ya se hayan celebrado o estén convocadas y su resultado supere los requisitos del programa
3. los mejores candidatos del punto 4 anterior.

En esta selección se tendrán siempre en cuenta las necesidades docentes del departamento y su situación en cuanto a dotación de plantilla actual y en un futuro próximo.

Finalmente se procederá a la propuesta de dotación de las plazas de Profesor Contratado Doctor a los departamentos que correspondan según la selección, notificándose a los mismos con el fin de que departamento y centro emitan el informe preceptivo y los concursos respectivos puedan celebrarse antes de fin de año.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

La convocatoria establece que para que una plaza sea beneficiaria del programa I3 las retribuciones correspondientes al profesor-investigador que la ocupe no podrán ser inferiores a las de un Profesor Titular de Universidad. Habida cuenta de que ahora mismo el sueldo del Profesor Contratado Doctor es inferior al de un Profesor Titular de Universidad, se arbitrará un complemento específico, que denominaremos complemento I3 para

aquellos Profesores Contratados Doctores que finalmente obtengan la correspondiente certificación por parte del

MEC, cuya cuantía equivaldrá a la diferencia entre ambas retribuciones.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de junio de 2007 en el que se aprueban las bases reguladoras de los concursos de Profesor Contratado Doctor y Profesor Asociado.

MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN REGULADORA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES

Justificación de la modificación

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de modificación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de lo establecido en su disposición adicional octava, se hace necesaria la modificación de la disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Contratados Doctores, para adaptarla a lo previsto en la citada Ley. Para resolver adecuadamente ciertos problemas encontrados en su aplicación se modifican al mismo tiempo otros aspectos menores de la misma, al tratarse de plazas por tiempo indefinido parece adecuado dar a las bases reguladoras un rigor y una formalidad acorde a la categoría de las mismas.

Artículo único. Modificación de la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Contratados Doctores, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense, en su sesión de día 27 de febrero de 2004. Se procede a dar una nueva redacción a las bases I a VII, ambas inclusive, y a añadir una nueva base VIII, en los términos que a continuación se exponen:

I.- Estos concursos tienen por objeto la contratación de Profesores Contratados Doctores y se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; y en cuanto no se oponga a lo dispuesto en esta modificación, el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo, el Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid y el Primer Convenio colectivo del personal docente e investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

II.- a) Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de Doctor
- Haber recibido la evaluación positiva por parte de

la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

b) La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración

del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

III.- Quienes estén interesados en tomar parte en estos concursos, formalizarán su solicitud a través del modelo normalizado de instancia por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para presentar la solicitud será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria, o al de la fecha que se fije en la misma. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

Junto con la instancia de participación deberán presentar fotocopias del título de Doctor y de la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid.

IV.- Comisión de Selección.

1. Composición

Las Comisiones encargadas de resolver los concursos estarán integradas por cinco profesores doctores de la Universidad Complutense en servicio activo, funcionarios de carrera o profesores contratados doctores por tiempo indefinido, designados del siguiente modo:

- a) Tres profesores y sus respectivos suplentes, designados por el Consejo de Departamento entre los profesores adscritos al área de conocimiento para la que se convoca la plaza, siéndolo por el procedimiento de sorteo al menos uno de ellos y su suplente.
- b) Un profesor y su suplente, designados por la Junta del Centro.
- c) Un profesor y su suplente, designados por la representación de los trabajadores.

Los miembros de los apartados b) y c) podrán ser del área de conocimiento de la plaza convocada o de las áreas de conocimiento afines según lo dispuesto en el anexo V del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de los Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos o disposición que la sustituya. Asimismo, cuando no hubiere suficientes profesores del área para cubrir los miembros del apartado a) se podrán incluir también profesores de las áreas de conocimiento afines.

Se deberá procurar una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones debidamente motivadas.

La designación como miembro titular de una Comisión tendrá prioridad sobre la realizada como miembro suplente. De tal forma, que en el caso de coincidir en un mismo Profesor la designación como miembro titular y suplente prevalecerá la primera.

Los miembros de la Comisión de Selección serán nombrados en la resolución por la que se publica la convocatoria. La Comisión será presidida por el profesor de mayor categoría y antigüedad, actuando como secretario el profesor de menor categoría y antigüedad.

2. *Renuncia, abstención y recusación*

Los miembros de la Comisión sólo podrán renunciar al nombramiento cuando exista causa justificada que impida su actuación en la misma. La apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector quien deberá resolver en el plazo de cinco días desde la recepción de la renuncia.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La recusación suspenderá el procedimiento en tanto no se resuelva.

En los casos de abstención, de recusación o de renuncia de los miembros de la Comisión titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto de que también en el suplente concurra alguno de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, éste será sustituido correlativamente entre los suplentes, y en el caso de que no fuese posible la sustitución se procederá a designar a un nuevo miembro titular y suplente por el procedimiento establecido en la base IV.1

3. *Régimen de actuación de la Comisiones*

La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

V.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Secretario de la Facultad o Escuela Universitaria, con el Visto Bueno del Sr. Decano o Sr. Director, hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Com-

plutense. Dicha resolución llevará la fecha en la que se publica la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional en el tablón de anuncios, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

VI.- Transcurrido el plazo de subsanación, el Sr. Secretario de la Facultad o Escuela Universitaria, con el Visto Bueno del Sr. Decano o Sr. Director, hará pública en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense, una resolución con el siguiente contenido:

- 1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión.
- 2.- Día, hora y lugar en los que los aspirantes podrán examinar la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Sr. Secretario del Centro o persona en quien éste delegue.

Contra dicha resolución, los aspirantes podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco., en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios. Dicha resolución llevará la fecha en la que se publica la misma.

El recurso podrá presentarse ante el Sr. Decano o Sr. Director del Centro, quien, en el plazo máximo de diez días naturales, deberá remitirlo al Sr. Vicerrector de Ordenación Académica con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

VII.- Desarrollo del concurso. Una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, la Comisión juzgadora se constituirá formalmente procediendo al ejercicio de sus actuaciones.

El procedimiento de selección de los concursantes estará integrado por dos fases:

Primera fase: En una o varias sesiones, la Comisión examinará la documentación presentada por los aspirantes y, de acuerdo con el baremo vigente que figura como Anexo, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos. La Comisión hará público lo siguiente:

- Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta relativos a cada apartado del baremo aprobado por la Universidad, con la puntuación igualmente obtenida por los aspirantes en cada uno de los criterios, a excepción del correspondiente al de estar acreditado.
- La puntuación obtenida por los aspirantes en cada apartado del baremo aprobado por la Universidad, indicando quienes pasan a la segunda fase del concurso.

- La fecha, hora y lugar de la realización de la segunda fase del procedimiento de selección.

La resolución de la Comisión de Selección deberá ser publicada en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense, con indicación precisa de la fecha en la que se publica la misma.

Segunda Fase: Consistirá en una entrevista personal con los candidatos, en sesión pública, en la que se valorará la adecuación a la actividad del Departamento.

Desarrollada la segunda fase la comisión formulará propuesta de provisión de la plaza convocada. Esta propuesta contendrá la relación de aspirantes ordenados en atención a la valoración de sus méritos, con la puntuación obtenida en la primera y segunda fase y la total.

VIII.- Salvo que la interposición del escrito de recusación previsto en la base IV.2 dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad, en el plazo máximo de quince días a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución contemplada en la base VI, en la que se hará constar la fecha en la que se publica.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días a contar a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Centro, y mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magfco., reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses (art. 66.2 de la Ley Orgánica de Universidades). Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Disposición transitoria

Esta modificación no será de aplicación a los procedimientos que se encuentren en tramitación al momento de su entrada en vigor.

Disposición final

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense.

ANEXO BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES

Se establecen dos fases en la selección de Profesores Contratados Doctores.

1ª Fase: Se valorará el currículum del interesado, atendiendo al perfil de la plaza, según el siguiente baremo:

| | |
|--|------------|
| - Experiencia docente | 0-4 puntos |
| - Experiencia investigadora | 0-4 puntos |
| - Estar habilitado o acreditado para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes Universitarios (funcionarios) del área de conocimiento a la que esté adscrita la plaza convocada | 1 puntos |
| - Otros méritos | 0-1 puntos |

Para superar esta fase, que tendrá carácter eliminatorio, el participante deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

2ª Fase: Consistirá en una entrevista personal con los candidatos, en sesión pública, en la que se valorará la adecuación a la actividad del Departamento.

Esta 2ª fase será puntuada entre 0 y 5 puntos. La puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de los miembros de la comisión de selección, eliminando previamente la mayor y la menor. La puntuación mínima para superar esta fase, que tendrá carácter eliminatorio, será de 3 puntos.

La **puntuación final**, que determinará la relación de aspirantes indicada en la base VII, será la suma de las puntuaciones de cada una de las fases.

MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN REGULADORA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS

Justificación de la Modificación

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de modificación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de lo establecido en su disposición adicional octava, se hace necesaria la modificación de la disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Asociados, para adaptarla a lo previsto en la citada Ley. Para resolver adecuadamente ciertos problemas encontrados en su aplicación se modifican al mismo tiempo otros aspectos menores de la misma.

Artículo único. Modificación de la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Asociados, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense, en su sesión del día 16 de diciembre del 2002. Se procede a dar una nueva redacción a las bases

en los términos que a continuación se exponen:

I.- Estos concursos tienen por objeto la contratación de Profesores Asociados y se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; y en cuanto no se oponga a lo dispuesto en esta modificación, el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo, el Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid y el Primer Convenio Colectivo del personal docente e investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

II.- a) Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la seguridad social o mutualidad, expedido por el órgano competente y, en su caso, alta en el impuesto de actividades económicas.

b) La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

III.- Quienes estén interesados en tomar parte en estos concursos, formalizarán su solicitud a través del modelo normalizado de instancia por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para presentar la solicitud será de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

Junto a la instancia se deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los dos requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.

IV.- La selección de candidatos se realizará por una Comisión compuesta por cinco miembros del personal docente (excepto funcionarios interinos) de la Universidad Complutense, designados del siguiente modo:

- a) Cuatro profesores y sus respectivos suplentes, designados por el Consejo de Departamento entre profesores adscritos al área de conocimiento para la que se convoca la plaza, siéndolo por el procedimiento de sorteo al menos uno de ellos y su suplente.
- b) Un profesor y su suplente, designados por la representación de los trabajadores.

Los miembros del apartado b) podrán ser del área de conocimiento de la plaza convocada o de áreas afines según lo dispuesto en el anexo V del Real

Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de los Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos o disposición que la sustituya. Asimismo, cuando no hubiere suficientes profesores del área para cubrir los miembros de los apartados a) se podrán incluir también profesores de las áreas de conocimiento afines.

Se deberá procurar una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones debidamente motivadas.

La designación como miembro titular de una Comisión tendrá prioridad sobre la realizada como miembro suplente. De tal forma, que en el caso de coincidir en un mismo Profesor la designación como miembro titular y suplente prevalecerá la primera.

La Comisión será presidida por el profesor de mayor categoría y antigüedad y su secretario será el profesor de menor categoría y antigüedad.

La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, será hecha pública en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos, y en la página Web de la Universidad Complutense mediante resolución del Sr. Secretario del Centro correspondiente, y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magfco., a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios. Dicha resolución llevará la fecha en la que se publica la misma.

Los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión juzgadora, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el Sr. Decano o Director del Centro, quien la remitirá al Vicerrectorado de Ordenación Académica acompañada del escrito en el que el recusado manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (art. 29.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

V.- La Comisión Juzgadora se constituirá, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes, y, basándose en el baremo vigente que figura como Anexo, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos formulando propuesta de contratación de la plaza o plazas convocadas. Dicha propuesta se publicará en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos, en los del Departamento, y en la página Web de la Universidad Complutense, con indicación precisa de la fecha en que se publica.

Para resultar adjudicatario será necesario alcanzar la puntuación mínima total de cinco puntos. La propuesta de contratación recaerá sobre los aspirantes mejor valo-

rados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de todos los aspirantes admitidos al concurso ordenados en atención a la valoración de sus méritos, con la puntuación obtenida en cada apartado del baremo aprobado por la Universidad.
- Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta, relativos a cada apartado del baremo aprobado por la Universidad, con la puntuación igualmente obtenida por los aspirantes en cada uno de los criterios.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa, o causas, de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato, o candidatos, propuestos o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico en el que se haya efectuado la convocatoria se produzcan nuevas vacantes de Profesor Asociado dentro del correspondiente Departamento y área de conocimiento, y siempre que el Departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.

No obstante, si no existiera la lista de espera contemplada en el párrafo anterior, en el caso de que la causa de contratación provenga de la cobertura temporal de necesidades docentes e investigadoras por merma imprevista de las disponibilidades docentes del departamento que no puedan ser atendidas por los procedimientos contemplados en el artículo 11.9 del Primer Convenio colectivo del personal docente e investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, el plazo de presentación de instancias será de cinco días naturales. Las convocatorias realizadas por este procedimiento serán publicadas en los tablones de anuncios del centro al que esté adscrita la plaza y en la página Web de la UCM. y notificadas a la representación de los trabajadores en el plazo máximo de cinco días. La duración de los contratos celebrados en virtud de este procedimiento no será nunca superior a la de las necesidades de cobertura docente y, en cualquier caso, su finalización no podrá ser posterior a la del curso académico en el que inicie su vigencia.

I.2.2. Vicerrectorado de Estudiantes

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 27 de abril de 2007 en el que se aprueban los Premios Extraordinarios de Licenciatura.

- **FACULTAD DE CIENCIAS GEOLÓGICAS** (Curso académico 2005/2006)

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en los tablones de anuncio del Centro y del Departamento, y mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magfco., reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses (art. 66.2 de la Ley Orgánica de Universidades). Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Disposición transitoria

Esta modificación no será de aplicación a los procedimientos que se encuentren en tramitación al momento de su entrada en vigor.

Disposición final

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense.

ANEXO

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS

- | | |
|--|------------|
| - Experiencia profesional en el ámbito para el que se convoca la plaza | 0-5 puntos |
| - Experiencia docente e investigadora en el ámbito para el que se convoca la plaza | 0-4 puntos |
| - Otros méritos | 0-1 puntos |

- INGENIERO GEÓLOGO

HERNÁNDEZ ORDUÑA, Miguel

- LICENCIATURA EN GEOLOGÍA

HUERTA GALINDO, Beatriz

• **FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS** (Curso académico 2005/2006)

HERNÁNDEZ VARAS, Pablo

BLASCO PATIÑO, Rafael Birilo

LINARES GÓMEZ, María

• **FACULTAD DE MEDICINA** (Curso Académico 2005/2006)

- LICENCIATURA DE MEDICINA

GONZÁLEZ LEYTE, Manuel

JURADO ROMÁN, Alfonso

BRAVO CALERO, M^a de Loreto

- DIPLOMATURA DE TERAPIA OCUPACIONAL

SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Laura

• **DIPLOMATURA DE NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA**

FERNÁNDEZ-CARNICERO CASTAÑO, Genoveva

• **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA** (Curso académico 2005/2006)

MAZUELAS CANTERO, Julia

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 25 de mayo de 2007 en el que se aprueban los premios extraordinarios de Licenciatura.

• **FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA** (Curso académico 2005/2006)

- HISTORIA DEL ARTE

GARCÍA GARCÍA, Francisco de Asis

LÓPEZ PÉREZ, Iván Pablo

- HISTORIA

RODRÍGUEZ MARTÍN, Nuria

VALIENTE GARCÍA DEL CARPIO, Héctor

- GEOGRAFÍA

FERNÁNDEZ PULIDO, Lope

- HISTORIA Y CIENCIAS DE LA MÚSICA

DELGADO GARCÍA, Fernando

• **ESCUELA UNIVERSITARIA DE ESTADÍSTICA** (Curso académico 2005/2006)

VICENTE MATEO, María Victoria

I.2.3. Vicerrectorado de Doctorado y Títulos Propios.

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de fecha 27 de abril en el que se aprueban los Premios Extraordinarios de Doctorado.

• **FACULTAD DE DERECHO** (Curso académico 2004/2005)

HERRERO MAYOL, Carlos
FUENTES NAHARRO, Mónica
PASCUA MATEO, Fabio
REQUEJO NAVEROS, María Teresa
GARCÍA - ANDRADE GÓMEZ, Jorge
GARCÍA PIÑEIRO, Nuria Paulina
GARCÍA VILLALUENGA, Leticia

• **FACULTAD DE MEDICINA** (Curso académico 2003/2004)

- SECCIÓN CIRUGÍA

LEÓN LUIS, Juan Antonio
ORTEGA DEBALLÓN, Pablo
FRANCÉS BORREGO, Alberto

- SECCIÓN DE FUNDAMENTALES

PADILLA GALLEGO, Eugenia
MUÑOZ CUEVAS, Francisco Javier
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Verónica
ARIAS RESTREPO, Luis Fernando

I.2.4. Vicerrectorado de Departamentos y Centros.

Acuerdo del Consejo de fecha 8 de junio de 2007 en el que se aprueba el borrador del convenio entre la Universidad Complutense y la Fundación Universitaria San Pablo CEU por el que se regula el periodo de desadscripción del Centro de Enseñanza Superior San Pablo CEU.

En Madrid a () de () de 2007

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según el Decreto 82/2003, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 12 de junio de 2003.

De otra parte, el Sr. D. Alfredo Dagnino Guerra, Pre-

sidente del Patronato de la Fundación San Pablo CEU titular del Centro de Enseñanza Superior San Pablo-CEU, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que la orden de 2 de abril de 1970, reconoce la Adscripción del Centro de Estudios Universitarios de San

Pablo CEU a la Universidad de Madrid y aprueba su reglamento.

Que el Decreto 2020/1973 de 12 de julio aprueba la adaptación a las previsiones del Decreto 2551/1972 de 21 de julio del Colegio Universitario San Pablo "Centro de Estudios Universitarios", de Madrid.

Que con fecha 28 de mayo de 1974 se suscribió un convenio entre la UCM y la Fundación Universitaria San Pablo en el que se estipulan que los planes de estudio del Colegio Universitario San Pablo, se adaptaban a los de la UCM.

Que con fecha 3 de julio de 1991 se suscribió un Convenio, de una vigencia de cinco años, por el que la UCM autorizaba a impartir las enseñanzas correspondientes al primer y segundo ciclo de las Licenciaturas de Derecho, Ciencias Económicas, Ciencias Empresariales, Ciencias de la Información y de primer ciclo de las Licenciaturas de Psicología, Filología Hispánica, Filología inglesa, Geografía e Historia, Ciencias de la Educación, Ciencias Biológicas, Farmacia, Medicina y Ciencias Químicas.

Que el Real Decreto 1050/1992 de 31 de julio aprueba la adscripción a la UCM de un Centro de Enseñanza Superior en que se transforma el Colegio Universitario San Pablo CEU que impartirá las enseñanzas junto a las enseñanzas de primer ciclo que tiene autorizadas, las de segundo ciclo conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado en Derecho, en Ciencias Económicas y Empresariales (Secciones de Económicas y Empresariales) y en Ciencias de la Información (Sección de Periodismo).

Con fecha uno de diciembre de 1992, la UCM autorizaba a la Escuela Universitaria del CEU a impartir las enseñanzas correspondientes a la Diplomatura en Enfermería.

El BOE de 19 de abril de 1993, publica la Ley 8/1993, de reconocimiento de la Universidad San Pablo – CEU de Madrid.

Que la Disposición Transitoria Única de la Ley 8/1993, de 19 de abril, de reconocimiento de la Universidad como Universidad Privada, dispone que a medida que la Universidad vaya implantando sus enseñanzas, se irán extinguiendo las correspondientes del Colegio Universitario San Pablo CEU.

Que con fecha 17 de julio de 1996, la UCM proroga en los mismos términos y mediante Addenda con la Fundación Universitaria San Pablo-CEU, el Convenio de 3 de julio de 1991 por un nuevo periodo de seis años, afectando dicha prórroga sólo a las enseñanzas de Filología Inglesa, Psicología y Medicina.

Que el 4 de enero de 2002, se firmó un nuevo Con-

venio entre la UCM y la Fundación San Pablo CEU por el que la Licenciatura en Psicología impartida en el Centro Adscrito comenzaba el periodo de desadscripción. Dicho periodo transitorio finalizó el 30 de septiembre de 2006.

Que el 17 de julio de 2002 se firmó una segunda Addenda al Convenio de 3 de julio de 1991 por el que se prorrogaba dicho convenio hasta que fuera resuelto el expediente de implantación de las enseñanzas oficiales de Licenciado en Medicina en la Universidad San Pablo –CEU, con una vigencia máxima del 1 de octubre de 2004.

Que el 30 de septiembre de 2004, se firmó un nuevo Convenio entre la UCM y la Fundación San Pablo CEU por el que la Licenciatura en Medicina impartida en el Centro Adscrito comenzaba el periodo de desadscripción. Dicho periodo transitorio finalizó el 30 de septiembre de 2006.

Que el Consejo de Gobierno de la UCM en su sesión de 8 de junio de 2007, aprueba la desadscripción del Centro de Enseñanza Superior San Pablo-CEU.

Por lo expuesto y para cumplir las previsiones normativas en materia de supresión de centros universitarios, ambas partes pactan y convienen el presente convenio de desadscripción y extinción del Centro de Enseñanza Superior San Pablo-CEU en atención a las de las normas es preciso adecuar el Convenio de adscripción suscrito en su día con la Universidad Complutense de Madrid, para regular el periodo transitorio en el que los alumnos que hubieran iniciado los estudios al amparo del mismo, puedan disponer de la impartición de sus enseñanzas hasta culminar éstas o, al menos, la posibilidad de hacerlo teniendo en cuenta la permanencia media de los alumnos en la Universidad.

En consecuencia, se acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se acuerda la desadscripción del Centro de Enseñanza Superior San Pablo-CEU entre la UCM y la Fundación Universitaria San Pablo – CEU.

SEGUNDA.- Los estudiantes que hayan iniciado sus estudios en el Colegio Universitario de la Fundación Cultura y Libertad CEES, cuando estaba adscrito a la UCM, podrán continuar cursando los mismos hasta su finalización o, en todo caso hasta agotar las convocatorias que corresponden a su plan de estudios como alumnos de la UCM.

Los estudiantes que hayan iniciado estudios en el Colegio Universitario de la Fundación Cultura y Libertad CEES, mientras estuviera adscrito a la UCM, tendrán derecho, una vez extinguido cada curso, a seis convoca-

torias de examen en los tres cursos académicos siguientes.

Las convocatorias a las que se refiere este artículo se computarán sucesivamente, entendiéndose agotadas en cada caso aunque el alumno no se presente a examen, siempre que se hubiere matriculado. No obstante, la aplicación de esta norma podrá ser objeto de dispensa en los supuestos de enfermedad u otra causa justificada que merezca análoga consideración a juicio de la Junta de Centro.

Los expedientes y actas oficiales de los alumnos que estudiaron en el Centro de Enseñanza Superior San Pablo-CEU CEES, serán custodiados como hasta la fecha en la UCM y sus certificaciones oficiales superiores serán expedidas por la misma. No obstante, la Fundación San Pablo – CEU o en su caso la Entidad que la suceda en sus derechos y obligaciones, podrá librar a solicitud de los alumnos interesados documentos no oficiales de constancia de las calificaciones y estudios seguidos en el Centro de Enseñanza Superior San Pablo-CEU siempre con mención expresa de su carácter meramente informativo y no oficial.

TERCERA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir del curso académico 2006 – 2007 al no haber en la actualidad ningún alumno matriculado en las enseñanzas que impartía el Centro de Enseñanza Superior San Pablo-CEU.

CUARTA.- El presente Convenio surtirá efectos en el curso 2003/2004 y estará vigente hasta que se cumpla lo establecido en la Cláusula PRIMERA. Ambas partes adquieren el compromiso de colaborar mutuamente en la tramitación administrativa que corresponda ante la autoridad educativa competente, al efecto de cumplir con las previsiones legales que resulten de aplicación.

QUINTA.- Para la resolución de las incidencias que resulten de la aplicación de este Convenio, dará cumplimiento a los trámites a los que se refiere la cláusula anterior, y para el desarrollo de aquellas otras cuestiones que contribuyan a una más eficaz cooperación entre ambas partes, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, en régimen de paridad, y cuyo ámbito de actuación y composición serán objeto de acuerdo por ambas partes compuesta por la persona que designe el Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la UCM y la que designe el Patronato de la Fundación Universitaria San Pablo – CEU o en su caso la persona jurídica que la sustituya o suceda en sus derechos y obligaciones.

SEXTA.- En lo no contemplado en el presente Convenio, las partes estarán a lo dispuesto en la legislación vigente y de aplicación. universitaria y los Estatutos de la UCM.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Universidad Complutense de Madrid

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector

Fecha:

Por la Fundación Universitaria San Pablo CEU

Alfredo Dagnino Guerra

Fecha:

Acuerdo del Consejo de fecha 8 de junio de 2007 en el que se aprueba la creación del Departamento de Musicología.

El Consejo aprueba la creación del Departamento de Musicología, en la Facultad de Geografía e Historia.

I.2.5. Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de junio de 2007 en el que se aprueba el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad de California en San Diego (USA).

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, Excmo. Sr. D. Carlos Berzo-

sa Alonso-Martínez, y la Universidad de California, Davis representada por su Chancellor Magnífica, Excma. Sra

D^a. Marye Anne Fox, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés académico y programas de investigación.

Artículo 3.

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades de investigación conjuntas en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al

menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Además, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, dos en español y dos en inglés, todos ellos con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense de Madrid

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector

Fecha:

Por la Universidad San Diego de California

Marye Anne Fox
Chancellor

Fecha:

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de junio de 2007 en el que se aprueba el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad de California en Davis (USA).

La Universidad Complutense de Madrid, de ahora en adelante designada como "UCM" y the Regents of the University of California, Campus de Davis (Junta de Gobierno de la Universidad de California) han acordado la firma del acuerdo de cooperación para el desarrollo de

la investigación básica y aplicada y la educación de grado y posgrado en ambas Instituciones. El acuerdo marco entre las dos Instituciones se desarrollarán en dos planes de trabajo entre diferentes unidades departamentales de ambas Instituciones, siendo considerado como

Anexos del mismo.

La Universidad Complutense de Madrid, en adelante UCM, representada por su Rector Magnífico, Excmo. Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y por Regents of the University of California, en representación del Campus de Davis, en adelante UC Davis, representada por su Chancellor, Magnífico, Excmo. Sr. D. Larry N. Vanderhoef.

DECLARACIONES

I. UCM DECLARA:

- A. Que la UCM tiene entre sus fines el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas con organizaciones públicas y privadas (Título XI de los Estatutos de la UCM, D. 58/2003, de 8 de mayo, publicados en el BOCM de 28 de mayo).
- B. Que es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propio para la consecución de sus fines y el desarrollo de sus funciones, que goza de autonomía de acuerdo con el artículo 27.10 de la Constitución y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU).
- C. Que su representación legal la ostenta el Rector, Dr. Carlos Berzosa Alonso Martínez, según lo dispuesto en Real Decreto 82/2003 del BOCM 12 de junio 2003 y actúa por delegación del Rector la Vicerrectora de Relaciones Internacionales según Decreto Rectoral 19/2005 de 20 de Julio.
- D. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Séneca s/n. 28040 Madrid (España).

II. UC DAVIS DECLARA:

- A. Que es uno de los 10 Campus de la Universidad de California, una Institución creada por el Estado de California en 1868 para impartir educación superior y establecer y desarrollar programas de investigación con el propósito de preservar y extender el conocimiento, incluida la concesión de títulos de Master y Doctor, y la formación profesional. Fue creada mediante la Ley Orgánica de 1868, que establecía que esta Institución goza de apoyo jurídico y financiero en el ámbito estatal y de una cesión de terreno concedida por los Estados Unidos mediante la Ley Morrill de 1862. Su representante legal es el Rector.
- B. Que, para cumplir su misión, se estructura en los siguientes Centros: Facultad de Agricultura y Ciencias Ambientales, Facultad de Ingeniería, Facultad de Letras y Ciencia, Facultad de Ciencias Biológi-

cas, Escuela Universitaria de Dirección, Escuela de Educación, Escuela de Medicina, Escuela de Medicina Veterinaria, Estudios de Grado, Instituto de Agricultura Experimental e Instituto de Agricultura Cooperativa.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- A. Que ambas Instituciones están unidas por intereses y objetivos comunes en asuntos académicos, científicos y culturales.
- B. Que las propias Instituciones son las que, por razón de su naturaleza, fines y objetivos están llamadas a establecer los canales de comunicación que facilitarán su interacción intelectual.
- C. Que por las razones anteriormente expuestas, las Instituciones creen ventajoso fortalecer sus lazos académicos mediante un Acuerdo de Cooperación Académica, Científica y Cultural.
- D. Que, para que ambas Instituciones se beneficien mutuamente de los avances en investigación y educación a través de la contribución de cada una en aspectos académicos, científicos, tecnológicos y culturales, es apropiado y ventajoso el suscribir este Acuerdo de Cooperación.

CLÁUSULAS

- I. El objetivo de este Acuerdo de Cooperación es fortalecer y aumentar las relaciones académicas, científicas y culturales entre la Universidad Complutense y la UC Davis en áreas de interés común especificadas en los Planes de Trabajo establecidos.
- II. Bajo este Acuerdo de Cooperación, el trabajo de colaboración puede ser llevado a cabo por centros de las Instituciones. Se pueden establecer Planes de Trabajo específicos entre los respectivos centros que se anexionarán a este Acuerdo de Cooperación y que incluirán:
 - a. La designación de los centros participantes (por ejemplo, Facultades, Escuelas, Institutos, Departamentos, Equipos)
 - b. La designación de una o más personas en cada Institución como Coordinador/es del Plan de Trabajo, y
 - c. La descripción general de los tipos de trabajo de colaboración y actividades que se llevarán a cabo.
- III. Para cada Plan de Trabajo, los Coordinadores serán responsables del desarrollo del Programa, incluyendo una descripción del trabajo y actividades a llevar a cabo y de las condiciones financieras de apoyo, así como de remitir un informe de actividades desarrolladas dentro del periodo de duración del acuerdo.
- IV. Las condiciones financieras que se aplicarán al intercambio de personal académico son las siguientes:

En general, cuando el investigador o profesor se desplace a la otra Institución a requerimiento de la misma, la Institución de acogida será responsable del alojamiento y manutención, de acuerdo con sus normas internas, y la Institución de origen se hará cargo de los gastos de viaje. En los Planes de Trabajo específicos se concretarán otras condiciones financieras en materias tales como seguro médico y pago por los trabajos académicos o de investigación realizados.

V. El acceso de investigadores, profesores y estudiantes a los servicios médicos de emergencia dependerá de los programas de salud establecidos en la Institución de acogida. El coste de los servicios médicos o de salud será responsabilidad de los investigadores, profesores y estudiantes de grado y posgrado visitantes, a través de su Institución de origen (ver la cláusula IX).

VI. Cada Institución hará lo posible por:

- a. Dar publicidad a las oportunidades ofrecidas por este Acuerdo de Cooperación y promover el desarrollo de la cooperación,
- b. Apoyar a los centros, investigadores, profesores y estudiantes con los trámites administrativos de los intercambios, y
- c. Establecer un proceso de revisión para la aprobación y evaluación de Programas.

VII. Las Instituciones, bajo los auspicios de este Acuerdo de Cooperación, pueden patrocinar conjuntamente conferencias, cursos cortos, cursos regulares, seminarios y

symposia, así como intercambiar publicaciones y otros materiales didácticos y de investigación.

VIII. El presente Acuerdo de Cooperación se firma por un periodo de tres (3) años, y él o cualquiera de sus partes pueden ser modificados o terminados mediante acuerdo por escrito de ambas partes, que cumplirán con las obligaciones que estén ejecutándose en la fecha de su terminación.

IX. El personal con relación contractual o de empleo, mientras desarrolle las actividades incluidas en este Acuerdo de Cooperación, permanecerá sujeto a la legislación y normas de su Institución de origen en todos los asuntos de empleo, beneficios, seguro médico y de vida, derechos, etc.

X. El Acuerdo de Cooperación no obliga por sí mismo ni a la UCM ni a UC Davis a ningún gasto financiero que no esté explicitado en el mismo. Estas obligaciones, de haberlas, formarán parte de los Planes de Trabajo y de los Programas anuales que puedan ser desarrollados bajo el mismo. Ambas partes acuerdan cumplir con todas y cada una de las obligaciones contenidas en este documento y aquellas otras que pudieran estar ejecutándose en la fecha de terminación del Acuerdo.

Habiendo leído el presente Acuerdo de Colaboración y siendo completamente conscientes del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, las partes interesadas firman el presente documento.

Por la Universidad Complutense de Madrid

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector

Fecha:

Por la Junta de Gobierno de la UC Davis

Dr. Larry N. Vanderhoef
Rector

Fecha:

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de junio de 2007 en el que se aprueba el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y el Conicet (Consejo Nacional de Inteligencia Científica y Técnica) Argentina.

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, Excmo. Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y técnicas (CONICET) representado por su Rector Magnífico, Excmo. Sr. D. Osvaldo Jorge González, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades,

Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés académico y programas de investigación.

Artículo 3.

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades de investigación conjuntas en temas de

interés común para ambas Universidades.

2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Además, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, dos en español y dos en inglés, todos ellos con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense de Madrid

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector

Fecha:

Por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Osvaldo Jorge González
Rector

Fecha:

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de junio de 2007 en el que se aprueba el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Auditoría General de la República de Colombia.

COMPARECEN

De una parte, don **CARLOS BERZOSA ALONSO-MARTINEZ**, Rector de la Universidad Complutense de Madrid, con domicilio en Madrid (España), Avenida de Séneca, 2 28040 Madrid.

De otra, la Doctora **ANA CRISTINA SIERRA DE LOMBANA**, con domicilio en Bogotá D. C., carrera 10 N° 17-18, piso 6, y titular de cédula de ciudadanía número XXXXXXX expedida en XXXXXXX. En su condición de Auditora General de la República de Colombia y de conformidad con la delegación de funciones efectuada mediante Resolución Orgánica No XXXXX de 2007, con plenos poderes para la firma de esta clase de acuerdos.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación, como Rector de la **UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**, persona jurídica de nacionalidad española, de utilidad común y sin ánimo de lucro, domiciliada en Madrid (España), Avenida de Séneca, 2- 3ª planta 28040 Madrid. En adelante **UCM**.

El segundo, en nombre y representación de la **AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, en adelante **AGR**, institución de carácter público, creada por el Decreto Ley número 272 de 2000 acorde con la Constitución Nacional de 1991, artículo 274, entidad encargada de vigilar la gestión fiscal de la Contraloría General de la República y las contralorías territoriales a nivel nacional.

Su sede principal es la ciudad de Bogotá, Colombia.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua y expresamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Marco de Cooperación Institucional y, a tal fin

EXPONEN

- 1) Que es importante estrechar las relaciones bilaterales y la cooperación existente entre Colombia y España.
- 2) Que **LA UCM** y **LA AGR** comparten un conjunto de intereses y objetivos comunes en el campo educativo, cultural y científico.
- 3) Que, con el propósito de fortalecer el desarrollo y la proyección del control fiscal desde una perspectiva académica, ambas instituciones declaran la necesidad de considerar instrumentos eficientes, formales y de avanzada que permitan responder a otras instituciones en procedimientos continuos de organización, acordes con los parámetros adoptados a nivel internacional por las entidades encargadas de la supervisión de los recursos estatales, generando mayor credibilidad en la administración pública.
- 4) Que, conforme a sus objetivos y políticas institucionales, ambas instituciones consideran importante promover la mutua colaboración en actividades de carácter educativo y/o de consultoría que puedan favorecer a **LA AGR** de manera general y/o a sus funcionarios de manera particular.
- 5) Que, para lograr estos objetivos comunes, existe la voluntad manifestada explícitamente entre las instituciones citadas de establecer los vínculos necesarios para que la cooperación sea efectiva, especialmente en el del control fiscal desde una perspectiva académica, que les permitan considerar estrategias operacionales para reducir sus debilidades y cambiarlas por fortalezas.
- 6) Que ambas instituciones buscan ir más allá de un simple control fiscal y se proyectan en metodologías más avanzadas que involucran las investigaciones y las tendencias que el sector académico aporta en cuanto a elementos de gerencia moderna, costos ambientales, control interno, control social, entre otros, que redundarán en mayor profesionalismo del equipo humano de la **AGR**.
- 7) Que, en consonancia con lo anterior y con el objeto de lograr los fines anteriormente señalados, **LA UCM** y **LA AGR** manifiestan su voluntad de buscar nuevas y mejores oportunidades de entrenamiento para el capital humano de la **AGR** y por lo tanto manifiestan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional, en el cual

ACUERDAN

Primero.- El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre las instituciones, para el desarrollo de actividades encaminadas a la capacitación de funcionarios de **LA AGR** y/o facilitar su participación en Programas, Cursos, Seminarios, Foros y Conferencias, ya sean de postgrado o de formación continua u ocupacional, presenciales o virtuales, sobre temas de interés para la propia **AGR** y/o sus funcionarios; de igual manera, establecer el marco de acción para la realización de trabajos de investigación, consultoría y otros en asuntos concretos a acordar de forma conjunta entre las partes.

Segundo.- La colaboración entre las instituciones podrá contemplar, entre otras, las siguientes actividades:

- Realización de Jornadas científicas y formativas, así como la organización de cursos específicos, de formación continua, ocupacional y/o curricular en cualquiera de sus modalidades de enseñanza, presencial, virtual o cualquier tipo de tecnología, sobre temas de interés para **LA AGR** y/o sus funcionarios.
- Facilitar la participación, de los funcionarios de **LA AGR** en programas académicos (presenciales, semipresenciales o virtuales) que oferte o gestione **LA UCM** o las instituciones que ella representa, tanto en España como en Colombia.
- Realización de programas de formación in company, a la medida de las necesidades de capacitación de **LA AGR**, de manera preferente en los siguientes temas:
 - Mejoramiento de la calidad del proceso auditor a nivel nacional.
 - Manejo de nuevas tecnologías y procesos aplicables a su Escuela Virtual.
 - Medio Ambiente y proceso auditor como eje del control fiscal.
- Realización conjunta de programas, cursos o seminarios, encaminados a la capacitación de Auditores y funcionarios de las distintas Contralorías en todos los niveles territoriales.
- Cooperación, asistencia técnica y capacitación para el fortalecimiento e implementación del sistema de control interno de **LA AGR**.
- Cooperación en el desarrollo de medios y programas para el fortalecimiento y proyección institucional de **LA AGR**.
- Las Partes se comprometen al intercambio de los documentos y publicaciones científicas en el campo de sus intereses.

- Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.
- Además, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.
- Entrega mutua de los conocimientos, experiencias de las instituciones referente a las actividades profesionales de las entidades, en particular a los requerimientos de la transparencia y ajustamiento para el sector del control fiscal;
- Las partes firmantes proponen mutuamente que se den a conocer sus experiencias e intercambio de las actividades profesionales de ambas entidades en el marco de este acuerdo, para lo cual establecerán mecanismos tendientes al envío de un funcionario de la institución en forma anual durante una semana para atender cursos de carácter académico.
- La realización de cuantas actividades estén relacionadas, directa o indirectamente, con el objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Institucional.

Tercero: Con el fin de facilitar la comunicación entre las instituciones y velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio Marco, se constituye una **Comisión** formada por las siguientes personas:

Por la Universidad Complutense de Madrid:

D^a Lucila González Pazos, Vicerrectora de Relaciones Internacionales, o la persona designada en su momento en el cargo de Director Ejecutivo Para América de la Dirección de Desarrollo Internacional.

Por la Auditoría General de la República:

Doctor Guillermo Alfonso Segura Saenz, Director de la Oficina de Estudios Especiales y Apoyo Técnico de la AGR, o la persona designada en su momento para las funciones de Relaciones Internacionales de la Auditoría General de la República de Colombia.

Cuarto: Cada uno de los supuestos concretos de colaboración requerirá la elaboración de un Convenio Específico, en el que se determinarán los fines y medios

necesarios para su realización. Las propuestas de Acuerdo serán sometidas a la aprobación de los órganos rectores de cada parte y, al menos, contemplarán los siguientes aspectos:

- Naturaleza, fines y objetivos del Proyecto.
- Lugar de realización.
- Planificación y cronograma de las actividades a realizar.
- Competencias y obligaciones de las partes.
- Financiación.

Quinto: Las instituciones asumirán la responsabilidad laboral, y de cualquier otra índole, respecto de los recursos humanos que cada una de ellas aplique a la realización de las actividades enunciadas en el presente Convenio Marco.

Sexto: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio-Marco y de los Acuerdos Específicos que se establezcan como consecuencia del mismo, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta establecida en la cláusula tercera del presente documento.

Séptimo: El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y tendrá una duración de tres años, pudiendo ser resuelto por cualquiera de las Partes, previo aviso escrito a la otra y con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se proponga su resolución. Dicha resolución deberá contemplar, en todo caso, la vigencia de los Acuerdos Específicos, trabajos y compromisos que, en ese momento, estén operativos. Se considerará prorrogado automáticamente, por periodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario.

Octavo: El presente Convenio Marco no se constituye en un pacto de exclusividad, por lo tanto no restringe a las partes para que en forma individual o conjunta, suscriban acuerdos similares con otros organismos o instituciones, nacionales o extranjeros con fines análogos al mismo objeto.

De conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben marginalmente en todas sus hojas y la última en su final, el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional y Académica, en dos ejemplares a un solo efecto, quedando uno en poder de cada de las partes.

Por la Universidad Complutense de Madrid

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector

Fecha:

Por la Auditoría General de la República de Colombia

Ana Cristina Sierra de Lombada
Auditora General

Fecha:

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de junio de 2007 en el que se aprueba el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y el Vaduz Salem – Centro Internacional de Física Teórica – ICTP (Italia).

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, Excmo. Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y Abdus Salam Centro internacional de Física Teórica, representada por su Director Magnífico, Excmo. Sr D. Katepalli R. Sreenivasan, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés académico y programas de investigación.

Artículo 3.

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades de investigación conjuntas en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de

estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Además, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, dos en español y dos en italiano, todos ellos con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense de Madrid

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector

Fecha:

Por Abdus Salam Centro Internacional de Físicas Teórica

Katepalli R. Sreenivasan
Director

Fecha:

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de junio de 2007 en el que se aprueba el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Nacional de Ingeniería de Lima (Perú).

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Carlos Berzosa Martínez-Alonso Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid, con domicilio institucional en la Avenida Séneca, 2, C.P.: 28040 Madrid (España).

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Roberto Morales Morales, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Ingeniería, con domicilio institucional en Avenida Túpac Amaru 210-Rímac (Perú).

INTERVIENEN

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para contratar y obligarse en los términos de este Convenio, y en su virtud

MANIFIESTAN

Que ambas instituciones están autorizadas para impartir enseñanzas que permiten la obtención de títulos oficiales de nivel universitario con validez en todo el territorio de sus respectivos países y tienen objetivos comunes en cuanto a la realización de proyectos docentes y de investigación, la formación de nuevos docentes e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, el intercambio de estudiantes, docentes e investigadores, por lo que consideran oportuno establecer un Convenio Marco de Cooperación.

Por todo ello, ambas Instituciones firman el presente Convenio de Colaboración con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA:

El objetivo del presente Convenio es facilitar y promover la cooperación entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Nacional de Ingeniería en los campos de la enseñanza, la investigación científica y la cultura, para cuyo fin las partes firmantes se comprometen a:

- Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de carácter docente y/o investigador estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
- Favorecer los intercambios de personal, ya sea con fines docentes, investigadores o de asesoramiento en los campos de interés para ambas Instituciones.
- Facilitar los intercambios de estudiantes con fines de estudio o de investigación, articulando sistemas de becas entre ambas Instituciones o mediante el

concurso de otras Instituciones públicas o privadas.

- Promover la organización en común de simposios, coloquios o reuniones en áreas o temas de interés para ambas Instituciones.
- Realizar un intercambio periódico de publicaciones de cada Institución en los campos de interés mutuo.

SEGUNDA:

El cumplimiento de los objetivos generales del Convenio Marco se efectuará a través de acciones específicas.

Las acciones específicas que se concierten entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Nacional de Ingeniería se formalizarán en Programas Específicos posteriores a este Convenio.

Los Programas Específicos contendrán al menos: las actuaciones concretas que se acuerde desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones hayan de realizarse, las obligaciones de las partes y, en el caso de que se asuman obligaciones económicas, la parte que las asume, su cuantía y la partida presupuestaria con cargo a la que se financia, y el plazo de ejecución de la acción concertada.

Los Programas Específicos se regirán por su propia normativa, respetando en todo caso las disposiciones del presente Convenio Marco.

En cada entidad se organizará un Registro en el que se inscribirá y custodiará un ejemplar del presente Convenio Marco, de sus Programas Específicos y de sus modificaciones.

TERCERA:

Con carácter general los aspectos financieros relacionados con los intercambios de personal para estancias no inferiores a quince días ni superiores a seis meses se regularán como sigue:

- Los gastos de desplazamiento serán a cargo de la Institución que envíe al personal.
- Los gastos de estancia, alojamiento y manutención, serán cubiertos por la Institución receptora.
- La Institución de acogida podrá dar a cada visitante una prestación económica cuya cuantía se determinará en función del tiempo de estancia y las particularidades del trabajo docente o proyecto, según el Programa Específico de intercambio.

CUARTA:

Para el desarrollo de los objetivos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio Marco y de los

Programas Específicos que a su amparo se desarrollen, cada una de las Instituciones podrá designar un coordinador responsable, que tendrá como función la gestión ordinaria de los Programas y demás actividades a que dé lugar la aplicación del Convenio.

Se crea una Comisión Permanente formada por representantes de cada una de las partes, que resolverá de mutuo acuerdo las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo del desarrollo del presente Convenio o de sus Programas Específicos.

Si durante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio surgieran diferencias de interpretación entre las partes, éstas acudirían a la negociación directa para superarlas. En el caso de que las discrepancias persistieran, serían sometidas a la decisión inapelable de un único árbitro, elegido de común acuerdo.

QUINTA:

El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años y entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial, para general conocimiento.

Podrá prorrogarse por periodos sucesivos, de igual

duración al inicial, mediante acuerdo expreso de las partes firmantes, que deberá producirse antes del vencimiento del plazo inicial.

SEXTA:

El Convenio podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

- Finalización del periodo estipulado para su vigencia.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.

En el supuesto de extinción del Convenio, las acciones específicas concertadas al amparo de los programas anuales elaborados, se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos hasta su total cumplimiento.

Con todos los antecedentes expresados y sujeción a los mismos, queda establecido entre las partes comparecientes el presente Convenio Marco, declarando también por la representación que ostentan, todo lo consignado en el mismo como de obligado cumplimiento. Y para que así conste, en prueba de conformidad, y para que surta plenos efectos, se firma el Convenio por duplicado, y a un solo efecto, en el/los lugar/es y fecha/s indicados.

Por la Universidad Complutense de Madrid

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector

Fecha:

Por la Universidad Nacional de Ingeniería

Roberto Morales Morales
Rector

Fecha:

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

II.1.1. CESES ACADÉMICOS

Decreto Rectoral 11/2007, de 7 de junio, disponiendo el cese de D. José Carrillo Menéndez como Vicerrector de Innovación y Espacio Europeo de Educación Superior.

En uso de las facultades que me confiere el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007 de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; el artº. 20.1. de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el artº. 66.1.f) de los Estatutos de la Universidad, he dispuesto lo siguiente,

ARTÍCULO ÚNICO

Cesar a **D. José Carrillo Menéndez como Vicerrector de Innovación y Espacio Europeo de Educa-**

ción Superior, agradeciéndole los servicios prestados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.1.16) de los Estatutos de esta Universidad, el Consejo de Gobierno será informado del presente cese.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, siete de junio de dos mil siete.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

Decreto Rectoral 12/2007, de 7 de junio, disponiendo el cese de D. Carlos Andradás Heranz como Vicerrector de Ordenación Académica.

En uso de las facultades que me confiere el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007 de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; el artº. 20.1. de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el artº. 66.1.f) de los Estatutos de la Universidad, he dispuesto lo siguiente,

ARTÍCULO ÚNICO.

Cesar a **D. Carlos Andradás Heranz como Vice-**

rector de Ordenación Académica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.1.16) de los Estatutos de esta Universidad, el Consejo de Gobierno será informado del presente cese.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, siete de junio de dos mil siete.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

Decreto Rectoral 13/2007, de 7 de junio, disponiendo el cese de Dª María del Carmen Norberto Laborda como Vicerrectora de Asuntos Económicos.

En uso de las facultades que me confiere el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007 de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; el artº. 20.1. de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el artº. 66.1.f) de los Estatutos de la Universidad, he dispuesto lo siguiente,

ARTÍCULO ÚNICO.

Cesar a **Dª María del Carmen Norberto Laborda**

como Vicerrectora de Asuntos Económicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.1.16) de los Estatutos de esta Universidad, el Consejo de Gobierno será informado del presente cese.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, siete de junio de dos mil siete.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

Decreto Rectoral 14/2007, de 7 de junio, disponiendo el cese de D. Manuel Rodríguez Sánchez como Vicerrector de Doctorado, Títulos Propios y Programación Docente.

En uso de las facultades que me confiere el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007 de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; el artº. 20.1. de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el artº. 66.1.f) de los Estatutos de la Universidad, he dispuesto lo siguiente,

ARTÍCULO ÚNICO.

Cesar a **D. Manuel Rodríguez Sánchez como Vicerrector de Doctorado, Títulos Propios y Pro-**

gramación Docente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.1.16) de los Estatutos de esta Universidad, el Consejo de Gobierno será informado del presente cese.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, siete de junio de dos mil siete.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

Decreto Rectoral 15/2007, de 7 de junio, disponiendo el cese de D. Rafael Hernández Tristán como Vicerrector de Relaciones Institucionales y Ayuda al Desarrollo.

En uso de las facultades que me confiere el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007 de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; el artº. 20.1. de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el artº. 66.1.f) de los Estatutos de la Universidad, he dispuesto lo siguiente,

ARTÍCULO ÚNICO.

Cesar a **D. Rafael Hernández Tristán como Vicerrec-**

tor de Relaciones Institucionales y Ayuda al Desarrollo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.1.16) de los Estatutos de esta Universidad, el Consejo de Gobierno será informado del presente cese.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, siete de junio de dos mil siete.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

Decreto Rectoral 16/2007, de 7 de junio, disponiendo el cese de D^a Margarita Barañano Cid como Vicerrectora de Estudiantes.

En uso de las facultades que me confiere el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007 de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; el artº. 20.1. de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el artº. 66.1.f) de los Estatutos de la Universidad, he dispuesto lo siguiente,

ARTÍCULO ÚNICO

Cesar a **D^a Margarita Barañano Cid como Vice-**

rrectora de Estudiantes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.1.16) de los Estatutos de esta Universidad, el Consejo de Gobierno será informado del presente cese.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, siete de junio de dos mil siete.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

Decreto Rectoral 17/2007, de 7 de junio, disponiendo el cese de D^a María Jesús Suárez García como Vicerrectora de Departamentos y Centros.

En uso de las facultades que me confiere el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007 de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; el artº. 20.1. de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el artº. 66.1.f) de los Estatutos de la Universidad, he dispuesto lo siguiente,

ARTÍCULO ÚNICO.

Cesar a **D^a María Jesús Suárez García como Vicerrectora de Departamentos y Centros.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.1.16) de los Estatutos de esta Universidad, el Consejo

de Gobierno será informado del presente cese.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Decreto Rectoral 18/2007, de 7 de junio, disponiendo el cese de D^a Carmen Acebal Sarabia como Vicerrectora de Investigación y Política Científica.

En uso de las facultades que me confiere el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007 de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; el artº. 20.1. de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el artº. 66.1.f) de los Estatutos de la Universidad, he dispuesto lo siguiente,

ARTÍCULO ÚNICO

Cesar a D^a Carmen Acebal Sarabia como Vice-

Madrid, siete de junio de dos mil siete.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

rectora de Investigación y Política Científica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.1.16) de los Estatutos de esta Universidad, el Consejo de Gobierno será informado del presente cese.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, siete de junio de dos mil siete.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

Decreto Rectoral 19/2007, de 7 de junio, disponiendo el cese de D^a Isabel Tajahuerce Ángel como Vicerrectora de Cultura, Deporte y Política Social.

En uso de las facultades que me confiere el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007 de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; el artº. 20.1. de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el artº. 66.1.f) de los Estatutos de la Universidad, he dispuesto lo siguiente,

ARTÍCULO ÚNICO

Cesar a D^a Isabel Tajahuerce Ángel como Vice-

rectora de Cultura, Deporte y Política Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.1.16) de los Estatutos de esta Universidad, el Consejo de Gobierno será informado del presente cese.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, siete de junio de dos mil siete.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

Decreto Rectoral 20/2007, de 7 de junio, disponiendo el cese de D^a Lucila González Pazos como Vicerrectora de Relaciones Internacionales.

En uso de las facultades que me confiere el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007 de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; el artº. 20.1. de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el artº. 66.1.f) de los Estatutos de la Universidad, he dispuesto lo siguiente,

ARTÍCULO ÚNICO

Cesar a D^a Lucila González Pazos como Vicerrec-

tora de Relaciones Internacionales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.1.16) de los Estatutos de esta Universidad, el Consejo de Gobierno será informado del presente cese.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, siete de junio de dos mil siete.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

Decreto Rectoral 21/2007, de 7 de junio, disponiendo el cese de D. Antonio Abadía Caselles como Vicerrector de Infraestructuras y Patrimonio Inmobiliario.

En uso de las facultades que me confiere el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007 de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; el artº. 20.1. de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciem-

bre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el artº. 66.1.f) de los Estatutos de la Universidad, he dispuesto lo siguiente,

ARTÍCULO ÚNICO

Cesar a **D. Antonio Abadía Caselles como Vicerrector de Infraestructuras y Patrimonio Inmobiliario.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.1.16) de los Estatutos de esta Universidad, el Consejo

de Gobierno será informado del presente cese.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, siete de junio de dos mil siete.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

Decreto Rectoral 22/2007, de 7 de junio, disponiendo el cese de D. Julio V. González García como Secretario General de la Universidad Complutense.

En uso de las facultades que me confiere el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007 de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; el artº. 20.1. de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el artº. 66.1.f) de los Estatutos de la Universidad, he dispuesto lo siguiente,

ARTÍCULO ÚNICO

Cesar a **D. Julio V. González García como Secretario General de la Universidad..**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.1.16) de los Estatutos de esta Universidad, el Consejo de Gobierno será informado del presente cese.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, siete de junio de dos mil siete.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

Decreto Rectoral 24/2007, de 7 de junio, disponiendo el cese de D. José Manuel García Vázquez como Director del Gabinete del Rector.

En uso de las facultades que me confiere el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007 de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; el artº. 20.1. de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el artº. 66.1.f) de los Estatutos de la Universidad, he dispuesto lo siguiente,

ARTÍCULO ÚNICO

Cesar a **D. José Manuel García Vázquez como**

Director del Gabinete del Rector.

El Consejo de Gobierno será informado del presente cese.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, siete de junio de dos mil siete.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

Disposición Rectoral por la que se cesa a D. Francisco Aldecoa Luzárraga como Director del Colegio Mayor “Jiménez de Cisneros”

En uso de las facultades conferidas en el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades,

Este Rectorado ha dispuesto el cese de *D. Francisco Aldecoa Luzárraga como Director del Colegio Mayor “Jiménez de Cisneros”,* agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 8 de junio de 2007.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

Disposición Rectoral por la que se cesa a D^a Concepción Navarro Azcue como Directora del Colegio Mayor “Miguel Antonio Caro”

En uso de las facultades conferidas en el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de

diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades,

Este Rectorado ha dispuesto el cese de *D^a Concepción*

ción Navarro Azcue como Directora del Colegio Mayor "Miguel Antonio Caro", agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 8 de junio de 2007.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

II.1.2. NOMBRAMIENTOS ACADÉMICOS

Decreto Rectoral 6/2007, de 9 de febrero, disponiendo el nombramiento del Ilmo. Sr. D. Eumenio Ancochea Soto como Decano de la Facultad de Ciencias Geológicas.

En uso de las facultades que me confiere el nombramiento recogido en el Decreto 82/2003 de 12 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; el artº. 20.1. de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre y el artº. 78.5 de los Estatutos de la Universidad Complutense y vista la documentación remitida por la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Geológicas, he dispuesto lo siguiente,

ARTÍCULO ÚNICO.

Nombrar al **Ilmo. Sr. D. Eumenio Ancochea Soto**

Decano de la Facultad de Ciencias Geológicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.1 16) de los Estatutos de esta Universidad, el Secretario General dará cuenta al Consejo de Gobierno del presente nombramiento.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, nueve de febrero de dos mil siete.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

Decreto Rectoral 25/2007, de 7 de junio, disponiendo el nombramiento de D. Julio V. González García como Secretario General de la Universidad.

En uso de las facultades que me confiere el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007 de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; el artº. 22 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el artº. 66.1.f) de los Estatutos de la Universidad, he dispuesto lo siguiente,

ARTÍCULO ÚNICO

Nombrar a **D. Julio V. González García** Secretario

General de la Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.1 16) de los Estatutos de esta Universidad, el Consejo de Gobierno será informado del presente nombramiento.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, siete de junio de dos mil siete.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

Decreto Rectoral 26/2007, de 7 de junio, disponiendo el nombramiento de D. Carlos Andradas Heranz como Vicerrector de Política Académica y Profesorado.

En uso de las facultades que me confiere el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007 de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; el artº. 21 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el artº. 66.1.f) de los Estatutos de la Universidad, he dispuesto lo siguiente,

ARTÍCULO ÚNICO

Nombrar a **D. Carlos Andradas Heranz** Vicerrector

de Política Académica y Profesorado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.1 16) de los Estatutos de esta Universidad, el Consejo de Gobierno será informado del presente nombramiento.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, siete de junio de dos mil siete.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez

Decreto Rectoral 27/2007, de 7 de junio, disponiendo el nombramiento de D^a Covadonga López Alonso como Vicerrectora de Espacio Europeo y Educación Superior.

En uso de las facultades que me confiere el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007 de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; el artº. 21 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el artº. 66.1.f) de los Estatutos de la Universidad, he dispuesto lo siguiente,

ARTÍCULO ÚNICO

Nombrar a **D^a Covadonga López Alonso Vicerrec-**

tora de Espacio Europeo y Educación Superior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.1 16) de los Estatutos de esta Universidad, el Consejo de Gobierno será informado del presente nombramiento.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, siete de junio de dos mil siete.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

Decreto Rectoral 28/2007, de 7 de junio, disponiendo el nombramiento de D^a Carmen Norverto Laborda como Vicerrectora de Gestión Económica.

En uso de las facultades que me confiere el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007 de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; el artº. 21 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el artº. 66.1.f) de los Estatutos de la Universidad, he dispuesto lo siguiente,

ARTÍCULO ÚNICO

Nombrar a **D^a Carmen Norverto Laborda Vicerrec-**

tora de Gestión Económica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.1 16) de los Estatutos de esta Universidad, el Consejo de Gobierno será informado del presente nombramiento.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, siete de junio de dos mil siete.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

Decreto Rectoral 29/2007, de 7 de junio, disponiendo el nombramiento de D^a Carmen Acebal Sarabia como Vicerrectora de Investigación y Política Científica.

En uso de las facultades que me confiere el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007 de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; el artº. 21 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el artº. 66.1.f) de los Estatutos de la Universidad, he dispuesto lo siguiente,

ARTÍCULO ÚNICO.

Nombrar a **D^a Carmen Acebal Sarabia Vicerrecto-**

ra de Investigación y Política Científica

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.1 16) de los Estatutos de esta Universidad, el Consejo de Gobierno será informado del presente nombramiento.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, siete de junio de dos mil siete.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

Decreto Rectoral 30/2007, de 7 de junio, disponiendo el nombramiento de D^a Margarita Barañano Cid como Vicerrectora de Estudiantes.

En uso de las facultades que me confiere el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007 de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; el artº. 21 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el artº. 66.1.f) de los Estatutos de la Universidad, he dispuesto lo siguiente,

ARTÍCULO ÚNICO

Nombrar a **D^a Margarita Barañano Cid, Vicerrec-**
tora de Estudiantes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.1 16) de los Estatutos de esta Universidad, el Consejo de Gobierno será informado del presente nombramiento.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, siete de junio de dos mil siete.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

Decreto Rectoral 31/2007, de 7 de junio, disponiendo el nombramiento de D^a Carmen Fernández Chamizo como Vicerrectora de Informática y Comunicaciones.

En uso de las facultades que me confiere el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007 de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; el artº. 21 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el artº. 66.1.f) de los Estatutos de la Universidad, he dispuesto lo siguiente,

ARTÍCULO ÚNICO.

Nombrar a **D^a Carmen Fernández Chamizo Vice-**

rectora de Informática y Comunicaciones

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.1 16) de los Estatutos de esta Universidad, el Consejo de Gobierno será informado del presente nombramiento.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, siete de junio de dos mil siete.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

Decreto Rectoral 32/2007, de 7 de junio, disponiendo el nombramiento de D. Manuel Rodríguez Sánchez como Vicerrector de Doctorado y Titulaciones Propias.

En uso de las facultades que me confiere el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007 de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; el artº. 21 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el artº. 66.1.f) de los Estatutos de la Universidad, he dispuesto lo siguiente,

ARTÍCULO ÚNICO.

Nombrar a **D. Manuel Rodríguez Sánchez Vice-**

rector de Doctorado y Titulaciones Propias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.1 16) de los Estatutos de esta Universidad, el Consejo de Gobierno será informado del presente nombramiento.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, siete de junio de dos mil siete.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

Decreto Rectoral 33/2007, de 7 de junio, disponiendo el nombramiento de D. Rafael Hernández Tristán como Vicerrector de Relaciones Institucionales y Cooperación.

En uso de las facultades que me confiere el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007 de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; el artº. 21 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el artº. 66.1.f) de los Estatutos de la Universidad, he dispuesto lo siguiente,

ARTÍCULO ÚNICO.

Nombrar a **D. Rafael Hernández Tristán Vicerrec-**

tor de Relaciones Institucionales y Cooperación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.1 16) de los Estatutos de esta Universidad, el Consejo de Gobierno será informado del presente nombramiento.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, siete de junio de dos mil siete.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

Decreto Rectoral 34/2007, de 7 de junio, disponiendo el nombramiento de D^a Matilde Azcárate Luxán como Vicerrectora de Desarrollo y Calidad de la Docencia.

En uso de las facultades que me confiere el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007 de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; el artº. 21 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el artº. 66.1.f) de los Estatutos de la Universidad, he dispuesto lo siguiente,

ARTÍCULO ÚNICO.

Nombrar a **D^a Matilde Azcárate Luxán Vicerrectora**

de Desarrollo y Calidad de la Docencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.1 16) de los Estatutos de esta Universidad, el Consejo de Gobierno será informado del presente nombramiento.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, siete de junio de dos mil siete.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

Decreto Rectoral 35/2007, de 7 de junio, disponiendo el nombramiento de D^a María Jesús Suárez García como Vicerrectora de Departamentos y Centros.

En uso de las facultades que me confiere el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007 de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; el artº. 21 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el artº. 66.1.f) de los Estatutos de la Universidad, he dispuesto lo siguiente,

ARTÍCULO ÚNICO

Nombrar a **D^a María Jesús Suárez García Vice-**

rectora de Departamentos y Centros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.1 16) de los Estatutos de esta Universidad, el Consejo de Gobierno será informado del presente nombramiento.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, siete de junio de dos mil siete.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

Decreto Rectoral 36/2007, de 7 de junio, disponiendo el nombramiento de D^a Isabel Tajahuerce Ángel como Vicerrectora de Cultura, Deporte y Política Social.

En uso de las facultades que me confiere el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007 de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; el artº. 21 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el artº. 66.1.f) de los Estatutos de la Universidad, he dispuesto lo siguiente,

ARTÍCULO ÚNICO.

Nombrar a **D^a Isabel Tajahuerce Ángel Vicerrecto-**

ra de Cultura, Deporte y Política Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.1 16) de los Estatutos de esta Universidad, el Consejo de Gobierno será informado del presente nombramiento.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, siete de junio de dos mil siete.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

Decreto Rectoral 37/2007, de 7 de junio, disponiendo el nombramiento de D^a Lucila González Pazos como Vicerrectora de Relaciones Internacionales.

En uso de las facultades que me confiere el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007 de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; el artº. 21 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el artº. 66.1.f) de los Estatutos de la Universidad, he dispuesto lo siguiente,

ARTÍCULO ÚNICO.

Nombrar a **D^a Lucila González Pazos Vicerrectora**

de Relaciones Internacionales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.1 16) de los Estatutos de esta Universidad, el Consejo de Gobierno será informado del presente nombramiento.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, siete de junio de dos mil siete.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

Decreto Rectoral 38/2007, de 7 de junio, disponiendo el nombramiento de D. Antonio Abadía Caselles como Vicerrector de Infraestructuras.

En uso de las facultades que me confiere el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007 de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; el artº. 21 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el artº. 66.1.f) de los Estatutos de la Universidad, he dispuesto lo siguiente,

ARTÍCULO ÚNICO.

Nombrar a **D. Antonio Abadía Caselles Vicerrector**

de Infraestructuras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.1 16) de los Estatutos de esta Universidad, el Consejo de Gobierno será informado del presente nombramiento.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, siete de junio de dos mil siete.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

Decreto Rectoral 40/2007, de 7 de junio, disponiendo el nombramiento de D. José Manuel García Vázquez como Director del Gabinete del Rector.

En uso de las facultades que me confiere el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007 de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; el artº. 23 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el artº. 66.1.h) de los Estatutos de la Universidad, he dispuesto lo siguiente,

ARTÍCULO ÚNICO.

Nombrar a **D. José Manuel García Vázquez Direc-**

tor del Gabinete del Rector.

El Consejo de Gobierno será informado del presente nombramiento.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, siete de junio de dos mil siete.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

DIRECTORES DE DEPARTAMENTO:

Facultad de Educación –Centro de Formación del Profesorado

Departamento de Expresión Musical y Corporal.

D^a Julia Blández Ángel. Profesora Titular de Universidad (27-3-2007).

Facultad de Ciencias Químicas

Departamento de Ingeniería Química.

D. Francisco Rodríguez Somolinos. Catedrático de Universidad (27-3-2007)

Facultad de Ciencias Geológicas

Departamento de Petrología y Geoquímica

D. Ricardo Arenas Martín. Profesor Titular de Universidad (9-3-2007)

Facultad de Derecho

Departamento de Derecho Mercantil

D. Gaudencio Esteban Velasco. Catedrático de Universidad (28-3-2007)

Facultad de Ciencias Políticas y Sociología

Departamento de Psicología Social

D^a M^a concepción Fernández Villanueva. Profesora Titular de Universidad (27-3-2007)

DIRECTORES DE SECCIONES DEPARTAMENTALES:

Facultad de Ciencias Químicas

Sección Departamental de Matemática Aplicada

D^a Rosa Pardo San Gil. Profesora Titular de Universidad (27-3-2007)

Facultad de Ciencias Políticas y Sociología

Sección Departamental de Derecho Constitucional

D. Francisco J. Serra Giménez. Profesor Titular de Universidad (13-3-2007)

Escuela Universitaria de Estudios Empresariales

Sección Departamental de Fundamentos del Análisis Económico I (Análisis Económico)

D. Enrique Javier Curiel Días. Profesor Titular de Escuela Universitaria (10-3-2007)

Sección Departamental de Economía Financiera y Contabilidad II (Contabilidad)

D. José Pérez Muro. Profesor Titular de Escuela Universitaria (27-3-2007)

SECRETARIOS DE DEPARTAMENTO:

Facultad de Educación –Centro de Formación del Profesorado

Departamento de Expresión Musical y Corporal

D^a Presentación Ríos Vallejo. Profesora Titular de Escuela Universitaria (28-3-2007)

Facultad de Ciencias Químicas

Departamento de Ingeniería Química

D^a Araceli Rodríguez Rodríguez. Profesora Titular de Universidad (11-4-2007)

Facultad de Ciencias Biológicas

Departamento de Ciencias Biológicas

D^a Eva María González Arana. Ayudante (del 13-3-2007 al 30-9-2007 provisional)

Facultad de Ciencias Geológicas

Departamento de Petrología y Geoquímica

D^a M^a del Pilar Andonaegui Moreno. Profesora Titular de Universidad (13-3-2007)

Facultad de Ciencias Políticas y Sociología

Departamento de Psicología y Sociología

D. Juan Carlos Revilla Castro. Profesor Contratado Doctor (13-4-2007)

Escuela Universitaria de Trabajo Social y Servicios Sociales

Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales

D. Luis Mariano García Vicente. Profesor Titular de Escuela Universitaria (1-3-2007).

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR FUNCIONARIO:

Profesor Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento “Economía Aplicada”. Departamento: Economía Aplicada IV (Economía Política y Hacienda Pública). Facultad de Derecho

D. Pablo Vázquez Vega (Resolución de 18 de abril de 2007 – BOE de 14 de mayo de 2007).

EFFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra

los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien por el propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Sección de Órganos Colegiados
Rectorado UCM
Avda. de Seneca, 2 - 5ª planta
28040 Madrid

Tel: 91 394 35 17 - Fax: 91 394 35 11
e.mail: pramos@pas.ucm.es